

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 19

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

ORDENANZA ENMENDANDO LA SECCION 2 Y LA SECCION 9 DE LA ORDENANZA NUM. 62, SERIE 1974-75, ADOPTADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1974. SEGUN ENMENDADA, INTITULADA: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,025,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO Y LA EMISION DE \$3,025,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL PRODUCTO DE UNA CANTIDAD IGUAL DE PRINCIPAL DE DICHS BONOS, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS Y PAGARES", PARA PERMITIR QUE TALES BONOS Y PAGARES LLEVEN UN TIPO DE INTERES QUE NO EXCEDA EL MAXIMO AUTORIZADO POR LEY.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico el 1ro. de diciembre de 1974, enmendada por la Ordenanza Núm. 82, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal el 1 de abril de 1975, autoriza la emisión de \$3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1974 y la emisión de una cantidad igual de pagarés en anticipación del recibo del producto de dichos bonos, tales bonos y pagarés a llevar un tipo de interés que no exceda del nueve y un medio (9 1/2) anual; y
- Por Cuanto : Por virtud de la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y mediante la Resolución Núm. 12, Serie 1979-80, la Asamblea Municipal autorizó la emisión de un recibo interino por la cantidad de principal de \$3,025,000, con vencimientos en serie desde 1981 hasta 1999, representando bonos pendientes de venderse y devengando intereses al nueve y un medio (9 1/2) anual; y
- Por Cuanto : \$2,825,000.00 del principal del recibo interino representando los bonos pendientes de venderse, quedan aún sin vencer; y
- Por Cuanto : El alto nivel de los tipos de interés en el mercado de bonos municipales hace improbable que el Municipio de Guaynabo pueda vender dichos bonos dentro de la limitación existente en el tipo de interés; y
- Por Cuanto : La Legislatura de Puerto Rico, por Ley Núm. 10, aprobada el 13 de agosto de 1982, autoriza a los municipios a emitir sus bonos y pagarés a un tipo que no exceda el quince por ciento (15%) anual; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982.
- Sección 1ra : La Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, según enmendada, es por la presente enmendada eliminando en la 15ta. línea del primer párrafo de la Sección 2 de la misma las palabras "Ocho por ciento (8%) e insertando en su lugar las palabras "el máximo autorizado por Ley".
- Sección 2da : Dicha Ordenanza Núm. 62, según enmendada, es además por la presente enmendada eliminando en la 10ma. línea de la Sección 9 de la misma las palabras "ocho por ciento (8%) e insertando en su lugar las palabras "el máximo autorizado por Ley".



*Edelfonso Quintanilla Bekina*  
Presidente

*Luis Reyes de Galan*  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de octubre de 1982.

*Alejandro Cruz*  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

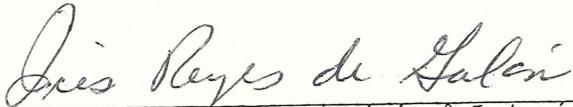
YO, IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina, de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea Municipal en sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de octubre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos.

  
Secretaria Asamblea Municipal Interina